

Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2004 contra el Reino de Bélgica por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-376/04)

(2004/C 262/40)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de septiembre de 2004 un recurso contra el Reino de Bélgica, formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. M. Shotter, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La Comisión de las Comunidades Europeas solicita al Tribunal de Justicia que:

- Declare que el Reino de Bélgica ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 17 de la Directiva 2002/58/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2002, relativa al tratamiento de los datos personales y a la protección de la intimidad en el sector de las comunicaciones electrónicas (Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas) ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Directiva o, en cualquier caso, al no haber comunicado dichas disposiciones a la Comisión.
- Condene en costas al Reino de Bélgica.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para la adaptación del Derecho interno a dicha Directiva expiró el 31 de octubre de 2003.

⁽¹⁾ DO L 201 de 31.07.2002, p. 37.

Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2004 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-377/04)

(2004/C 262/41)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de septiembre de 2004 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. D. Martin y H. Kreppel, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva

1999/92/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 1999, relativa a las disposiciones mínimas para la mejora de la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas (Decimoquinta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE del Consejo) ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o al no haber informado de ello a la Comisión.

- 2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 1999/92/CE finalizó el 30 de junio de 2003.

La Comisión alega que, salvo en los Länder de Baja Austria y del Tirol, aún no se ha adaptado completamente el Derecho interno a la Directiva, tanto en el ámbito federal como en los restantes Länder.

⁽¹⁾ DO L 23 de 28.1.2000, p. 57.

Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2004 contra la República de Austria por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-378/04)

(2004/C 262/42)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 2 de septiembre de 2004 un recurso contra la República de Austria formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por los Sres. D. Martin y H. Kreppel, en calidad de agentes, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República de Austria ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 1999/38/CE del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se modifica por segunda vez la Directiva 90/394/CEE relativa a la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes carcinógenos durante el trabajo y por la que se amplía su ámbito de aplicación a los mutágenos ⁽¹⁾, al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva o al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas a la República de Austria.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva 1999/38/CE finalizó el 29 de abril de 2003.

(¹) DO L 138 de 1.6.1999, p. 66.

Petición de decisión prejudicial planteada mediante resolución del Landgericht Würzburg, de 23 de agosto de 2004, en el asunto entre Richard Dahms GmbH y Fränkischer Weinbauverband e.V.

(Asunto C-379/04)

(2004/C 262/43)

Al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas le ha sido sometida una petición de decisión prejudicial mediante resolución del Landgericht Würzburg, dictada el 23 de agosto de 2004, en el asunto entre Richard Dahms GmbH y Fränkischer Weinbauverband e.V., y recibida en la Secretaría del Tribunal de Justicia el 3 de septiembre de 2004.

El Landgericht Würzburg, solicita al Tribunal de Justicia que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Concede el artículo 21 del Reglamento (CE) n° 753/2002 (¹) a la demandante un derecho subjetivo a no ser discriminada por la demandada en el certamen de concesión de galardones a los vinos y espumosos de Franconia?
- b) En caso de respuesta afirmativa a la cuestión anterior,

El hecho de que la demandada exija de la demandante, que no es miembro de la asociación, unas tasas de participación en el certamen de concesión de galardones a los vinos y espumosos de Franconia, cuya cuantía equivale al doble de la que exige de sus asociados, ¿constituye una discriminación en el sentido del artículo 21 del Reglamento (CE) n° 753/2002?

(¹) DO L 118, p. 1.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2004 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-382/04)

(2004/C 262/44)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de septiembre de 2004 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. A. Bordes, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2002/11/CE del Consejo, de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica la Directiva 68/193/CEE referente a la comercialización de los materiales de multiplicación vegetativa de la vid y se deroga la Directiva 74/649/CEE (¹), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva y, en cualquier caso, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva expiró el 23 de febrero de 2003.

(¹) DO L 53 de 23.2.2002, p. 20.

Recurso interpuesto el 6 de septiembre de 2004 contra el Gran Ducado de Luxemburgo por la Comisión de las Comunidades Europeas

(Asunto C-383/04)

(2004/C 262/45)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 6 de septiembre de 2004 un recurso contra el Gran Ducado de Luxemburgo formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representada por el Sr. A. Bordes, en calidad de agente, que designa domicilio en Luxemburgo.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que el Gran Ducado de Luxemburgo ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 1999/105/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1999, sobre la comercialización de materiales forestales de reproducción (¹), al no haber adoptado las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a dicha Directiva y, en cualquier caso, al no haber informado de ello a la Comisión.
- 2) Condene en costas al Gran Ducado de Luxemburgo.

Motivos y principales alegaciones

El plazo señalado para adaptar el Derecho interno a la Directiva expiró el 1 de enero de 2003.

(¹) DO L 11 de 15.1.2000, p. 17.